

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL TRECE DE JUNIO DOS MIL QUINCE**

CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES

DON PABLO BARRIENTOS JABARES
DON HIGINIO GARCIA DOMINGUEZ
DON JOSE ANGEL GARCIA NUÑEZ
DON ALFONSO JABARES MARTINEZ
DON JULIAN ORDAS NAVA
DON VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DON MANUEL RODRIGUEZ VIVAS
DON JUAN JOSE RODRIGUEZ VIVAS
DON HIGINIO SEVILLA APARICIO

En la localidad de VILLAMAÑÁN siendo las 12.00 HORAS del día 13.06.2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de VILLAMAÑÁN, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, tras haberse comprobado la existencia del Quórum suficiente para su válida celebración conforme el Art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

**1°.- CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA
CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLAMAÑÁN.**

PRIMERO.- APERTURA DE LA SESIÓN:

El señor Secretario del Ayuntamiento procede a explicar el desarrollo del acto, de conformidad con las disposiciones aplicables al caso, en especial las del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así mismo, le recuerda al público asistente al acto, el carácter solemne del mismo, y como durante su desarrollo habrá de observarse un escrupuloso silencio, absteniéndose de proferir cualquier manifestación de agrado o desagrado con lo que suceda durante su transcurso y hasta tanto que no se acuerde su conclusión.

SEGUNDO.- MESA DE EDAD:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, y en el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se va a proceder a la formación de la **MESA DE EDAD**, que estará presidida por el Concejal de mayor edad, y como Vocal el Concejal de menor edad, siendo el Secretario de la misma el de la Corporación.

En este caso la designación corresponde a:

DON JULIAN ORDAS NAVA, como PRESIDENTE DE LA MESA DE EDAD, y a

DON VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como VOCAL DE LA MESA DE EDAD.

El Secretario municipal ruega a **DON JULIAN ORDAS NAVA** se acerque a la Mesa Presidencial, al objeto de prestar juramento o promesa en forma reglamentaria, atribuyéndole de los atributos de su nueva condición y procediendo a asumir la presidencia de la mesa de edad.

El señor Presidente ruega a **DON VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ** se acerque a la Mesa Presidencial, al objeto de prestar juramento o promesa, que lo hace en forma reglamentaria, procediéndose por el Presidente a atribuirle de los atributos acreditativos de su nueva condición y pasando a integrar parte de la mesa de edad.

TERCERO.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD:

EL SR. SECRETARIO DICE:

Ha quedado constituida la **MESA DE EDAD**, compuesta por:

Presidente: DON JULIÁN ORDAS NAVA

Vocal: DON VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Secretario: DON LUIS MARIANO MARTÍNEZ ALONSO

CUARTO.- DISPOSICIONES DE APLICACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO:

EL PRESIDENTE DE LA MESA MANIFIESTA:

POR EL SR. SECRETARIO GENERAL SE VA A DAR LECTURA A LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA CONSTITUCION DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

EL SR. SECRETARIO DICE:

Las disposiciones aplicables a la Constitución de los nuevos Ayuntamientos son las siguientes:

- **ARTICULO 195 DE LA LEY ORGANICA NUMERO 5/1.985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, QUE DISPONE LO SIGUIENTE:**

"1.- Las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las Elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las Elecciones.

2.- A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3.- La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4.- Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes."

- ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, QUE DISPONE LO SIGUIENTE:

"1.- Las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las Elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las Elecciones.

2.- A tal fin se constituye una MESA DE EDAD integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3.- La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4.- *Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuese el número de Concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general".*

QUINTO.- CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES A LA SESIÓN:

EL SR. SECRETARIO DICE:

Los Señores Concejales Electos asistentes a esta sesión son los siguientes:

**DON PABLO BARRIENTOS JABARES
DON HGINIO GARCIA DOMINGUEZ
DON JOSE ANGEL GARCIA NUÑEZ
DON ALFONSO JABARES MARTINEZ
DON JULIAN ORDAS NAVA
DON VICTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DON MANUEL RODRIGUEZ VIVAS
DON JUAN JOSE RODRIGUEZ VIVAS
DON HIGINIO SEVILLA APARICIO**

SEXTO.- COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES.

Con anterioridad al acto se ha procedido a aportar, por cada uno de los concejales electos, las correspondientes credenciales, expedidas por la Junta Electoral de León, de conformidad con los resultados verificados en los comicios municipales del pasado veinticuatro de mayo.

SÉPTIMO.- PRESENTACIÓN DECLARACIONES INCOMPATIBILIDAD Y BIENES PATRIMONIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4º de la Ley 9/1.991, de 22 de Marzo, todos los Señores Concejales Electos han presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

OCTAVO.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJALES ELECTOS:

EL SR. PRESIDENTE DE LA MESA MANIFIESTA:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERO 8 DEL ARTICULO 108 DE LA LEY ORGANICA 5/1.985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, MODIFICADO POR LA LEY ORGANICA 8/1.991, DE 13 DE MARZO, PARA LA TOMA DE POSESION Y ADQUISICION DE LA PLENA CONDICION DEL CARGO DE CONCEJAL, LOS CANDIDATOS DEBEN JURAR O PROMETER ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION.

EL SR. SECRETARIO DICE:

A continuación se procederá a llamar a los Sres. Concejales Electos para que presten juramento o promesa, y son los siguientes:

**DON PABLO BARRIENTOS JABARES
DON HGINIO GARCIA DOMINGUEZ
DON JOSE ANGEL GARCIA NUÑEZ
DON ALFONSO JABARES MARTINEZ
DON MANUEL RODRIGUEZ VIVAS
DON JUAN JOSE RODRIGUEZ VIVAS
DON HIGINIO SEVILLA APARICIO**

Todos ellos formulan juramento o promesa en forma reglamentaria, imponiéndoseles los atributos de su nueva condición.

NOVENO.- CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

EL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DICE:

SE DECLARA CONSTITUIDA LA EXCMA. CORPORACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

DÉCIMO.- ELECCIÓN DE ALCALDE:

EL SR. PRESIDENTE DE LA MESA MANIFIESTA:

POR EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL SE VA A DAR LECTURA AL ARTICULO 196 DE LA LEY ORGANICA 5/1.985, DE 19 DE JUNIO, DEL REGIMEN ELECTORAL GENERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDE.

EL SR. SECRETARIO DICE:

El artículo 196 de la Ley Orgánica número 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, establece lo siguiente:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a).- Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b).- Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c).- Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejale que hubiere obtenido más votos populares en las Elecciones de Concejales".

DÉCIMO-PRIMERO.- CANDIDATOS AL CARGO DE ALCALDE:

EL SR. SECRETARIO DICE:

Pueden ser candidatos al cargo de Alcalde los Concejales que encabezan sus correspondientes listas, y en este Municipio son los siguientes:

CANDIDATO	LISTA	VOTOS
DON HIGINIO SEVILLA APARICIO	PARTIDO POPULAR	324
DON HIGINIO GARCIA DOMINGUEZ	UNIÓN DEL PUEBLO LEONES	237
DON JOSE ANGEL GARCIA NUÑEZ	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	193

DÉCIMO-SEGUNDO.- VOTACIÓN PARA ELECCIÓN DE ALCALDE:

EL SR. SECRETARIO MANIFIESTA:

Las modalidades de elección posibles, son las siguientes, correspondiendo a los miembros de la recién constituida Corporación decidir el concreto modelo a seguir.

ARTÍCULO 101

Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo».

Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

ARTÍCULO 102

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria.
2. La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.
3. La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

Se acuerda por mayoría proceder a la celebración de votación ordinaria.

DÉCIMO-TERCERO.- RESULTADO DE LA VOTACIÓN:

EL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DICE:

UNA VEZ REALIZADO EL RECUENTO DE LOS VOTOS, EL RESULTADO DEL ESCRUTINIO ES EL SIGUIENTE:

CANDIDATO	LISTA	VOTOS
DON HIGINIO SEVILLA APARICIO	PARTIDO POPULAR	4
DON HIGINIO GARCIA DOMINGUEZ	UNIÓN DEL PUEBLO LEONES	5
DON JOSE ANGEL GARCIA NUÑEZ	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	0

DÉCIMO-CUARTO.- PROCLAMACIÓN DE ALCALDE-PRESIDENTE:

EL SR. PRESIDENTE DE LA MESA MANIFIESTA:

AL HABER OBTENIDO LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 196. B) DE LA LEY ORGÁNICA NUMERO 5/1.985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, QUEDA ELEGIDO Y POR TANTO SE PROCLAMA ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

DON HIGINIO GARCIA DOMINGUEZ

DÉCIMO-QUINTO.- JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE ELECTO:

EL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DICE:

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 18 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1.986, DE 18 DE ABRIL, Y 40.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, SE REQUIERE A **DON HIGINIO GARCIA DOMINGUEZ**, PROCLAMADO ALCALDE ELECTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA QUE CONCURRA A PRESTAR JURAMENTO O PROMESA.

EL SEÑOR ALCALDE PASA A PRESTAR JURAMENTO O PROMESA, DANDO LECTURA A LA FÓRMULA ESTABLECIDA, Y A CONTINUACIÓN SE LE HACE ENTREGA DEL BASTÓN DE MANDO POR LA PRESIDENCIA DE LA MESA.

(LA MESA DE EDAD ABANDONA LA PRESIDENCIA DE LA SESIÓN, PASANDO A OCUPAR LA MISMA EL ILTMO. SEÑOR ALCALDE).

DÉCIMO-SEXTO.- INTERVENCIÓN DEL ILTMO. SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE:

El señor Alcalde, invita a los grupos a sentarse en la mesa y recaba la cooperación de los distintos miembros de la Corporación a sumar esfuerzos en bien de la comunidad vecinal la cual, más pronto que tarde, disfrutaran de un nuevo modelo de gestión más próximo y atento a sus intereses.

Visto lo cual, su Señoría, ordena que se levante la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretario DOY FE.

EL ALCALDE

Don Higinio García Domínguez

EL SECRETARIO

Luis Mariano Martínez Alonso